

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

3834 INSTRUMENTO de Ratificación de las Actas del XVIII Congreso de la Unión Postal Universal, hechas en Rio de Janeiro el 26 de octubre de 1979. (Continuación.)

Convenio Postal Universal. (Conclusión.)

Administración acreedora

C 20

CUENTA PARTICULAR Gastos de tránsito

Administración deudora	Fecha de la cuenta
	Servicios de tránsito
	Año

Oficina expedidora	Oficina de destino	Despachos expedidos durante el período estadístico							Gastos de tránsito por kg	Haber	Observaciones
		Cantidad de sacas de peso medio de			Pesos totales	Multiplicado por 13 & 26	Peso total anual				
		3 kg	12 kg	26 kg							
1	2	3	4	5	6	6bis	6ter	7	8	9	
					kg			kg	fr-oro	fr-oro	
Total a transportar al estado C 21											

La Administración acreedora Lugar, fecha y firma del empleado	Visto y aceptado por la Administración deudora Lugar, fecha y firma
--	--

Cuenta Particular
Gastos terminales del correo de superficie

Administración acreedora

Fecha de la cuenta: _____ Año: _____

Administración deudora: _____

C 20bis (reverso)

III. SACAS ESPECIALES DE IMPRESOS (SACAS M) RECIBIDAS

Despachos recibidos durante el período estadístico

Oficina expedidora	Oficina de destino	Cantidad de sacas de peso medio de 3 kg	12 kg	4	5	6	7	Peso total anual en kg
1	2	3	4	5	6	7	8	
Total en kg								

IV. SACAS ESPECIALES DE IMPRESOS (SACAS M) EXPEDIDAS

Despachos expedidos durante el período estadístico

Oficina expedidora	Oficina de destino	Cantidad de sacas de peso medio de 3 kg	12 kg	4	5	6	7	Peso total anual en kg
1	2	3	4	5	6	7	8	
Total en kg								

Total

Pesos totales de las Sacas M de superficie expedidas kg

Pesos totales de las Sacas M de superficie recibidas kg

Diferencia de peso Fr. oro

Multiplicada por la tasa de gastos terminales Fr. oro

Total de gastos terminales de las sacas M Fr. oro

V. RESUMEN

Total de gastos terminales de los LC y AO (incluidas las sacas M) Fr. oro

Total de gastos terminales de las sacas M Fr. oro

Total a transportar al estado C 21 bis

Administración acreedora
Lugar, fecha y firma

Administración deudora
Lugar, fecha y firma

I. DESPACHOS LC Y AO DE SUPERFICIE RECIBIDOS (EXCLUIDAS LAS SACAS M)

Despachos recibidos durante el período estadístico

Oficina expedidora	Oficina de destino	Cantidad de sacas (LC/AO) de peso medio de 3 kg	12 kg	4	5	6	7	Peso total anual en kg
1	2	3	4	5	6	7	8	
Total en kg								

II. DESPACHOS LC Y AO DE SUPERFICIE EXPEDIDOS (EXCLUIDAS LAS SACAS M)

Despachos expedidos durante el período estadístico

Oficina expedidora	Oficina de destino	Cantidad de sacas (LC/AO) de peso medio de 3 kg	12 kg	4	5	6	7	Peso total anual en kg
1	2	3	4	5	6	7	8	
Total en kg								

Total

Pesos totales de los despachos LC y AO de superficie recibidos (incluidas las sacas M) kg

Pesos totales de los despachos LC y AO de superficie expedidos (incluidas las sacas M) kg

Diferencia de peso Fr. oro

Multiplicada por la tasa de gastos terminales Fr. oro

Total de gastos terminales de los LC/AO (incluidas las sacas M) Fr. oro

Convenio, MO de Janeiro 1979, art. 173, párr. 7, letra b) - Dimensiones: 210 x 237 mm, color amarillo

Administración de Correos

C 21bis

ESTADO
Gastos terminales del correo de superficie
Fecha del estado

Indicaciones. Estado que indica el saldo de la cuenta particular C 2014.

Suma adeudada por el año	Transporte de la cuenta particular C 2014		
	Administración que formula el		
			Administración correspondiente al estado
Año de la estadística de base del correo de superficie	ff	c	ff
Nombre de la Administración			
Importe del pago provisional efectuado por			
Totales			
Deducción			
Saldo a acreditar a			

Observaciones eventuales

La Administración que formula el estado
Firma del empleado

Correos, Mto de Janeiro 1979, art. 181, párr. 2 - Dimensiones: 210 x 297 mm, color amarillo

C 21

Administración de Correos

ESTADO
Gastos de tránsito
Fecha del estado

Indicaciones. Estado que indica los importes totales de las cuentas particulares recíprocas entre Administraciones.

Suma adeudada por el año	Transporte de las cuentas particulares C 20		
	Administración que formula el		
			Administración correspondiente al estado
Año de la estadística de base	ff	c	ff
Nombre de la Administración			
Importe del pago provisional efectuado por			
Totales			
Deducción			
Saldo a acreditar a			

Observaciones eventuales

La Administración que formula el estado
Firma del empleado

Correos, Mto de Janeiro 1979, art. 181, párr. 2 - Dimensiones: 210 x 297 mm

 UNIÓN POSTAL UNIVERSAL		CUPON RESPUESTA INTERNACIONAL	C 22
Este cupón podrá canjearse en todos los países de la Unión Postal Universal por uno o varios sellos de Correos que representen el franco mínimo de una carta ordinaria, expedida al extranjero por vía de superficie.			
Impresión de control del país de origen	Precio de venta (indicación facultativa)	Sello de la oficina que efectuó el canje 	

Esta explicación se repite en el reverso en las lenguas alemana, inglesa, árabe, china, española y rusa.

Convenio, Río de Janeiro 1979, art. 191, párr. 1 - Dimensiones: 105 x 74 mm.

Administración de Correos		ESTADO PARTICULAR Cupones respuesta canjeados		C 23
Administración que canjeó los cupones respuesta		Fecha del estado		
Cupones respuesta de 1,50 Franco oro canjeados por sellos de Correos y transmitidos a la Oficina Internacional		Cantidad	Importe	
La Administración que formuló el estado Lugar, fecha y firma		Visto y aceptado por la Oficina Internacional de la UPU Lugar, fecha y firma Berná.		

Convenio, Río de Janeiro 1979, art. 191, párr. 4 - Dimensiones: 210 x 148 mm, color blanco

 UNIÓN POSTAL UNIVERSAL Oficina Internacional		ESTADO PARTICULAR Cupones respuesta entregados		C 24
Administración que recibió los cupones respuesta		Fecha del estado		
		Indicaciones. Los envíos de cupones respuesta no deben incluir fracciones de centena.		
Cupones respuesta de 1,50 franco oro entregados por la Oficina Internacional		Cantidad	Importe	
			fr	
La Oficina Internacional de la UPU Lugar, fecha y firma Berná,		Visto y aceptado por la Administración deudora Lugar, fecha y firma		

Convenio, Río de Janeiro 1979, art. 194, párr. 1 - Dimensiones: 210 x 148 mm, color rosado

(anverso)

Administración de Correos de		TARJETA DE IDENTIDAD POSTAL		C 25
Fotografía Sello de Correos (En parte sobre la fotografía)	UNION POSTAL UNIVERSAL		N°	Válida hasta el
	Apellido			
	Nombre(s)			
	Profesión			
	Nacionalidad			
	Domicilio			
	Firma del titular			

Convenio, Río de Janeiro 1979, art. 106, párr. 2 - Dimensiones: 105 x 74 mm

(reverso)

Filiación		
Fecha y lugar de nacimiento		
Estatura	Color del cabello	Color de los ojos
Otüs	Señas particulares	
Oficina de emisión		Firma del empleado

- Esta tarjeta, extendida exclusivamente por el servicio de Correos se reconoce como documento probatorio de identidad para las operaciones postales.
- Las Administraciones postales no se hacen responsables de las consecuencias derivadas de la pérdida, la sustracción o el uso fraudulento de la presente tarjeta.

Administración expedidora

C 27

BOLETIN DE PRUEBA

Determinación del recorrido más favorable de un despacho de cartas o de encomiendas

Administración de destino	Fecha del boleto
Indicaciones. A devolver debidamente completado, por la vía más rápida.	
A llenar por la oficina expedidora	
Despacho	<input type="checkbox"/> Despacho de superficie de cartas <input type="checkbox"/> Despacho-avión de cartas <input type="checkbox"/> Despacho de superficie de encomiendas <input type="checkbox"/> Despacho-avión de encomiendas Número Oficina expedidora
Fecha de expedición	Oficina de destino
<input type="checkbox"/> Por la línea aérea Número <input type="checkbox"/> Por el barco Nombre del barco <input type="checkbox"/> Por	
Forma de encaminamiento	
Firma	

A llenar por la oficina de destino

Llegada	Oficina que recibió el despacho
Fecha de llegada	Fecha de llegada Hora
<input type="checkbox"/> Por la línea aérea Número <input type="checkbox"/> Por el barco Nombre del barco <input type="checkbox"/> Por	
Forma de llegada	
Otros informes	
Firma	

A devolver Nombre de la oficina

Convenio, Río de Janeiro 1979, art. 163, párr. 3 - Dimensiones: 210 x 297 mm

C 26

CUENTA PARTICULAR MENSUAL

Gastos de aduana, etc.

Administración acreedora		Fecha de la cuenta		Mes		Año	
Administración deudora							
Número correlativo	Fecha del anti-cipo	Número del boleto de franqueo	Oficina que hizo el anticipo	Importe de cada boleto de franqueo	Observaciones		
1	2	3	4	5	6		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
Total							

Administración acreedora

Lugar, fecha y firma

Convenio, Río de Janeiro 1979, art. 162, párr. 3 - Dimensiones: 210 x 297 mm

C 29

CORRESPONDENCIA CORRIENTE

Administración expedidora	Fecha
Administración de destino	Respuesta a la n.º
Objeto	Número
Fecha	
Respuesta a la n.º	
Número	

Una nota escrita en esta fórmula no necesita introducción, si todo el formulario de carcaza. La dirección del destinatario es necesaria sólo cuando se emplea un sobre con ventana transparente.

C 28

JAKARTA

para

de Gentivo I Despacho n.º	Embudo
Fecha de expedición	TIA
	Banco
	Punto de desembarque

(Indicador) (Indicador)

Convenio, Rfo de Janeiro 1979, art. 162, párr. 1 - Dimensiones: 125 x 60 mm, color rojo barnesión, blanco, azul claro o verde respectivamente.

Observación.- Para tener en cuenta las necesidades de su servicio, las Administraciones tendrán la facultad de modificar levantando el texto y las dimensiones de la fórmula, sin apartarse demasiado, sin embargo, de las directrices que contiene el modelo.

C 28bis

ESTADISTICA

Despacho n.º Fecha de expedición

Evento	Categoría de peso	Boletín de tránsito	L. 19
*	*	*	*
5 kg	15 kg	30 kg	30 kg

* Marcar con una cruz lo que corresponda

Convenio, Rfo de Janeiro 1979, art. 172, párr. 1 - Dimensiones: 100 x 60 mm color marrón claro

Administración de Correos

C 32

DECLARACION
relativa a la falta de recibo (o al recibo)
de un envío postal

Naturaleza del envío	Envío certificado	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> carta <input type="checkbox"/> Encomienda <input type="checkbox"/> Impreso <input type="checkbox"/> Encomienda <input type="checkbox"/> Encabezado	<input type="checkbox"/>
Indicaciones especiales	<input type="checkbox"/> Encomienda ordinaria Importe del valor declarado	
	<input type="checkbox"/> Por avión <input type="checkbox"/> Por expreso <input type="checkbox"/> Rembolso Importe del rambozado y moneda	<input type="checkbox"/> Aviso de recibo
Deposito	Pasa (no se refiere a los envíos de correspondencia) Fecha del depósito Oficina de depósito N° del envío	
Expendedor	Nombre y dirección completa	
Destinatario	Nombre y dirección completa	
Contenido	Descripción exacta del contenido	
Declaración	<input type="checkbox"/> Este envío me fue entregado el Fecha	
	<input type="checkbox"/> Este envío no me llegó por Correo ni por ninguna otra vía En mis relaciones con <input type="checkbox"/> el expendedor <input type="checkbox"/> el destinatario este envío efectivamente me falta; ignoro lo que ocurrió con él	
Usar y fecha	Firma	

Convenio, Río de Janeiro 1973, art. 147, párr.12 - Dimensiones: 210 x 297 mm

VD 1

CUADRO VD 1

Países para los cuales la Administración arriba citada acepta en tránsito las cartas con valor declarado en las condiciones indicadas a continuación

Países de destino	Vías de transmisión	Designación de los países intermediarios y de los servicios marítimos a utilizar	Límite de la declaración de valor	Observaciones
1	2	3	4	5

Convenio, Río de Janeiro 1973, art. 110 - Dimensiones: 210 x 297 mm

VD 2



Convenio, Río de Janeiro 1973, art. 134, párr. 1, letra a) - Dimensiones: 37 x 113 mm, color rosado

Administración de Correos **ACTA** Carta con valor declarado VD 4 (anverso)

A transmitir en forma certificada

Oficina que levanta el acta: Oficina: Pérdida Exposición Averfe Irregularidades

Fecha: _____ Referencia: _____

Motivo del acta: Oficina: _____

Depósito del envío: Fecha: _____ Número: _____

Nombre y dirección completa: _____

Expedidor: _____

Destinatario: _____

Indicaciones especiales: Valor declarado: _____

Importe de recambios y moneda: _____

Otras indicaciones: _____

Peso: _____ Peso constatado: _____

Descripción: _____

Embalaje: _____

Cantidad de precintos: _____

Seña especial de los precintos: _____

El embalaje deberá ser considerado como: reglamentario no reglamentario

Número: _____ Fecha de expedición: _____ hora: _____

Oficina expedidora: _____

Fecha de llegada: _____ hora: _____

Oficina de destino: _____

Despacho de transmisión del envío: El envío estaba incluido en una saca interna externa

El cierre (precinto) de la saca estaba: intacto no intacto

Nombre o número: _____

Modo de encaminamiento: Ambulante Furgón Barco Línea aérea

Convenio, E.O. de Janeiro 1979, art. 165, párr. 7 - Dimensiones: 210 x 297 mm

Administración expedidora **HOJA DE AVISO** Cartas con valor declarado VD 3

Oficina de cambio de destino: _____

Fecha de expedición: _____ hora: _____ Despacho n.º: _____

N.º de la hoja de envío: _____

Número de envío	Oficina de origen	Lugar de destino	Importe del valor declarado	Observaciones
1	2	3	4	5
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Sello de la oficina de cambio expedidora: _____

Firma del empleado: _____

Sello de la oficina de cambio de destino: _____

Firma del empleado: _____

Convenio, E.O. de Janeiro 1979, art. 158, párr. 1 - Dimensiones 210 x 297 mm

AV 1

LISTA GENERAL DE SERVICIOS AEROPOSTALES

LISTA AV 1

Nota: La lista AV 1 es confeccionada y distribuida a las Administraciones por la Oficina Internacional
Convenio, Rfo de Janeiro 1979, art. 219, párr. 1, letra a)

VD 4 (reverso)

	<input type="checkbox"/> Según las indicaciones de la factura	<input type="checkbox"/> Según la declaración de aduana	<input type="checkbox"/> Según el destinatario o al expedidor
	El contenido fue examinado en presencia del destinatario <input type="checkbox"/> de <input type="checkbox"/> del expedidor Contenido contestado en el examen		
Contenido	Contenido avisado		
	Contenido faltante		
Estimación del daño	<input type="checkbox"/> Según el destinatario <input type="checkbox"/> Según el expedidor El daño causado se estima en un importe de El daño es atribuible a		
Causa	<input type="checkbox"/> Después de reembalado y pasado, el envío fue reanclado a su destino nuevo peso <input type="checkbox"/> El contenido fue destruido por la oficina que firma al pie <input type="checkbox"/> El embalaje se conserva aquí		
Tratamiento posterior del envío	<input type="checkbox"/> El destinatario rechazó el envío <input type="checkbox"/> El expedidor rechazó el envío <input type="checkbox"/> El destinatario aceptó el envío <input type="checkbox"/> El expedidor aceptó el envío Importe de la indemnización reclamada		
Firma del destinatario o del expedidor			
Atestación. En fe de lo cual hemos levantado la presente acta, de la que se envía una copia al órgano indicado a continuación			
Órgano al que debe transcribirse el acta			
Sello de la oficina que levantó el acta y fecha			
Firma de los empleados postales			

Convenio, Rfo de Janeiro 1979, art. 219, párr. 1 letra a) - Dimensiones: 210 x 297 mm

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">Administración expedidora del despacho</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Oficina expedidora</td></tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">DESPACHO-AVION</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> n° _____</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> Sin hoja</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">PESO LC/AO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">g</td></tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">Línea n°</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Aeropuerto de transbordo</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">LONDON-HEATHROW (LHR)</td></tr> </table>	Administración expedidora del despacho	Oficina expedidora	DESPACHO-AVION	<input type="checkbox"/> n° _____	<input type="checkbox"/> Sin hoja	PESO LC/AO	g	Línea n°	Aeropuerto de transbordo	LONDON-HEATHROW (LHR)	<p style="text-align: right;">AV 9</p> <div style="text-align: center; border: 1px dashed black; width: 50px; height: 50px; margin: 0 auto;"></div> <p>DESPACHO-AVION</p> <p>para</p> <p>MONROVIA (MLW)</p> <p>(Liberia)</p>
Administración expedidora del despacho											
Oficina expedidora											
DESPACHO-AVION											
<input type="checkbox"/> n° _____											
<input type="checkbox"/> Sin hoja											
PESO LC/AO											
g											
Línea n°											
Aeropuerto de transbordo											
LONDON-HEATHROW (LHR)											

Convenio, Rfo de Janeiro 1979, art. 197, párr. 1 - Dimensiones: 176 x 250 mm, o 250 x 353 mm, color azul

LC	AV 10
Por avión	
Administración expedidora	
Subde	
Oficina expedidora	
Stockholm Flyg	
Empleado expedidor	
Oficina de destino	
MADRID AP	
En caso de irregularidad, esta etiqueta debe adjuntarse al boleto de verificación	

Convenio, Rfo de Janeiro 1979, art. 197, párr. 1 - Dimensiones: 105 x 74 mm, color blanco

AO	AV 10
Por avión	
Administración expedidora	
Suede	
Oficina expedidora	
Stockholm Flyg	
Empleado expedidor	
Oficina de destino	
MADRID AP	
En caso de irregularidad, esta etiqueta debe adjuntarse al boleto de verificación	

Convenio, Rfo de Janeiro 1979, art. 197, párr. 1 - Dimensiones: 105 x 74 mm, color azul claro

Observación.- Para tener en cuenta las necesidades de su servicio, las Administraciones tendrán la facultad de modificar levemente el texto, las dimensiones y el color de las fórmulas AV 10, sin apartarse demasiado, sin embargo, de las directrices que contiene el modelo.

ACUERDO RELATIVO A ENCOMIENDAS (PAQUETES, BULTOS) POSTALES

INDICE DE MATERIAS

Disposiciones preliminares

Art.

1. Objeto del Acuerdo
2. Encomiendas Postales
3. Explotación del servicio por las empresas de transporte
4. Categorías de encomiendas
5. Fracciones de peso

Título I

Tasas y derechos

6. Composición de las tasas y de los derechos

Capítulo I

Tasas principales y sobretasas aéreas

7. Tasas principales
8. Sobretasas aéreas

Capítulo II

Tasas suplementarias y derechos

Sección I

Tasas aplicables a ciertas categorías de encomiendas

9. Encomiendas por expreso
10. Encomiendas libres de tasas y derechos
11. Encomiendas con valor declarado
12. Encomiendas frágiles. Encomiendas embarazosas

Sección II

Tasas y derechos aplicables a todas las categorías de encomiendas

13. Tasas suplementarias
14. Tarifas
15. Derechos

Capítulo III

Franquicias postales

16. Encomiendas de servicio

Art.

17. Encomiendas de prisioneros de guerra e internados

Título II

Ejecución del servicio

Capítulo I

Condiciones de admisión

Sección I

Condiciones generales de admisión

18. Condiciones de aceptación
19. Prohibiciones
20. Límites de dimensiones
21. Tratamiento de las encomiendas admitidas por error
22. Instrucciones del expedidor al efectuar el depósito

Sección II

Condiciones especiales de admisión

23. Encomiendas con valor declarado
24. Encomiendas libres de tasas y derechos

Capítulo I.

Condiciones de entrega y de reexpedición

Sección I

Entrega

25. Normas generales de entrega. Plazos de conservación
26. Entrega de encomiendas por expreso
27. Aviso de recibo
28. Falta de entrega al destinatario
29. Devolución a brigen de las encomiendas no entregadas
30. Abandono por el expedidor de una encomienda no entregada

Sección II

Reexpedición

31. Reexpedición por cambio de residencia del destinatario o por modificación de dirección
32. Encomiendas recibidas con dirección falsa y que deban ser reexpedidas
33. Devolución a origen de las encomiendas aceptadas por error
34. Devolución a origen debido a una suspensión del servicio

Capítulo III

Disposiciones especiales

35. Inobservancia por una Administración de las instrucciones dadas
36. Encomiendas que contengan objetos que se tema puedan deteriorarse o corromperse a breve plazo

**PROTOCOLO FINAL
DEL ACUERDO RELATIVO A ENCOMIENDAS POSTALES**

- | | |
|--|--|
| <p>Art.</p> <p>37. Revolución, Modificación o corrección de dirección</p> <p>38. Reclamaciones</p> <p>Título III</p> <p>Responsabilidad</p> <p>39. Principio y extensión de la responsabilidad de las Administraciones postales</p> <p>40. Cesación de la responsabilidad de las Administraciones postales</p> <p>41. Responsabilidad del expedidor</p> <p>42. Determinación de la responsabilidad entre las Administraciones postales</p> <p>43. Pago de la indemnización</p> <p>44. Reembolso de la indemnización</p> <p>45. Recuperación eventual de la indemnización a la Administración que hubiere efectuado el pago</p> <p>Título IV</p> <p>Cuotas-parte que corresponden a las administraciones</p> <p>Asignación de las cuotas parte</p> <p>Capítulo I</p> <p>Cuotas-parte</p> <p>46. Cuota-parte territorial de salida y de llegada</p> <p>47. Cuota-parte territorial de tránsito</p> <p>48. Reducción o aumento de la cuota-parte territorial de salida y de llegada</p> <p>49. Cuota-parte marítima</p> <p>50. Reducción o aumento de la cuota-parte marítima</p> <p>51. Aplicación de nuevas cuotas-parte a raíz de modificaciones imprevistas de encaminamiento</p> <p>52. Tasa básica y cálculo de los gastos de transporte aéreo</p> <p>53. Gastos de transporte aéreo de las encomiendas-avión perdidas o destruidas</p> <p>54. Cuota-parte excepcional de llegada</p> <p>Capítulo II</p> <p>Asignación de cuotas-parte</p> <p>55. Principio general</p> <p>56. Encomiendas de servicio, Encomiendas de prisioneros de guerra e internados</p> <p>Título V</p> <p>Disposiciones varias</p> <p>57. Aplicación del Convenio</p> <p>58. Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento de Ejecución</p> <p>59. Encomiendas con destino a o procedentes de países que no participen en el Acuerdo</p> <p>Título VI</p> <p>Disposiciones finales</p> <p>60. Entrada en vigor y duración del Acuerdo</p> | <p>Art.</p> <p>I. Cuotas-parte territoriales excepcionales</p> <p>II. Distancia media ponderada de transporte de las encomiendas en tránsito</p> <p>III. Cuotas-parte marítimas</p> <p>IV. Cuotas-parte suplementarias</p> <p>V. Tarifas especiales</p> <p>VI. Tasas suplementarias</p> <p>VII. Revolución, Modificación o corrección de dirección</p> <p>VIII. Excepciones al principio de la responsabilidad</p> <p>IX. Compensación</p> <p>X. Cesación de la responsabilidad de la Administración postal</p> |
|--|--|

Nota de la Oficina Internacional
En aplicación del párrafo 1 del artículo 8 del Convenio, los montos indicados en francos oro serán convertibles a Derechos Especiales de Giro (DEG) según la tasa de ajuste de 3,061 francos oro = 1 DEG, ratificada por la resolución C 29 del Congreso de Rio de Janeiro 1978.

ACUERDO RELATIVO A ENCOMIENDAS (PAQUETES, BULTOS) POSTALES

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, vicedel artículo 22, párrafo 4, de la Constitución de la Unión Postal Universal firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han decretado de común acuerdo, y bajo reserva del artículo 25, párrafo 3 de dicha Constitución, el siguiente Acuerdo:

Disposiciones preliminares

Artículo 1 - Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo rige el intercambio de encomiendas postales entre los países contratantes.

Artículo 2 - Encomiendas postales

1. Podrán intercambiarse directamente o por intermedio de uno o de varios países, envíos denominados "encomiendas postales", cuyo peso unitario no podrá exceder de 20 kilogramos.
2. El intercambio de encomiendas postales que excedan de 10 kilogramos será facultativo. Los países que fijen un peso inferior a 20 kilogramos admitirán, sin embargo, las encomiendas que transiten en sacas o en otros envases cerrados de hasta 20 kilogramos de peso.
3. Por derogación de los párrafos 1 y 2, las encomiendas postales relativas al servicio postal e indicadas en el artículo 16 podrán alcanzar el peso máximo de 30 kilogramos.
4. En el presente Acuerdo, en su Protocolo Final y en su Reglamento de Ejecución, la abreviatura "encomienda" se aplicará a todas las encomiendas postales.

Artículo 3 - Explotación del servicio por las empresas de transporte

1. Cualquier país cuya Administración postal no se encargue del transporte de encomiendas y que adhiera al Acuerdo tendrá la facultad de hacer cumplir sus cláusulas por las empresas de transporte. Podrá, al mismo tiempo, limitar este servicio a las encomiendas procedentes de o con destino a localidades servidas por estas empresas.
2. La Administración postal de ese país deberá ponerse de acuerdo con las empresas de transporte para asegurar la ejecución completa, por estas últimas, de todas las cláusulas del Acuerdo, especialmente para organizar el servicio de intercambio. Servirá de intermediaria para todas sus relaciones con las Administraciones de los otros países contratantes y con la Oficina Internacional.

Artículo 4 - Categorías de encomiendas

1. La "encomienda ordinaria" es la que no está sujeta a ninguna de las formalidades especiales prescritas para las categorías que se definen en los párrafos 2 y 3.
2. Se denomina:
 - a) "encomienda con valor declarado", la encomienda que incluye una declaración de valor;
 - b) "encomienda libre de tasas y derechos", la encomienda por la cual el expedidor solicite hacerse cargo de la totalidad de las tasas postales y de los derechos con que se pudiera gravar su entrega; esta petición podrá hacerse al depositaria; podrá hacerse igualmente con posterioridad al depósito, hasta su entrega al destinatario, excepto en los países que no puedan aceptar este procedimiento;
 - c) "encomienda contra reembolso", la encomienda gravada con reembolso e indicada en el Acuerdo relativo a envíos contra reembolso;
 - d) "encomienda frágil", la encomienda que contenga objetos que puedan romperse con facilidad y cuya manipulación deba ser efectuada con especial cuidado;

(Continuad.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2324

(Continuación.)

REAL DECRETO 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación. (Continuación.)

Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, aprobados por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre. (Continuación.)

2. RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A ANDALUCIA

2.1 Relación nominal de funcionarios.